

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS (CELGENE II), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE_PNSP 2016/024

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO:

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de medicamentos biológicos exclusivos por principio activo para el Hospital Universitario de Fuenlabrada, según el siguiente detalle de lotes y cantidades:

Lote	Orden	Código Nacional	Medicamento	unidades totales	Precio Unitario S/IVA	Precio Unitario C/IVA	Importe S/IVA	Importe IVA	Importe C/IVA
1	1	701016	POMALIDOMIDA 3 MG CAPSULAS DURAS 21 CAPSULAS (IMNOVID)	210	382,7656 €	398,0762 €	80.380,77 €	3.215,23 €	83.596,00 €
	2	701017	POMALIDOMIDA 4 MG CAPSULAS DURAS 21 CAPSULAS (INMOVID)	210	388,5714 €	404,1143 €	81.600,00 €	3.264,00 €	84.864,00 €
	TOTAL.....							161.980,77 €	6.479,23 €

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. NORMATIVA:

Todos los productos ofertados serán especialidades farmacéuticas, por lo que deberán estar registradas en España y cumplir con las normas nacionales de identificación de embalajes, envases, etiquetados y prospectos (Ley del Medicamento 25/90 y O.M. 15 de Julio de 1982), durante la vigencia del contrato.

Será de aplicación a este expediente toda la legislación en vigor durante la vigencia del contrato y, con especial mención a las siguientes:

- Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, modificada por la Ley 10/2013 de 24 de Julio, así como el Real Decreto 736/1982 de 17 de Marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, modificada por el Real Decreto 686/2013, de 16 de septiembre por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos, de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos de investigación.
- Real Decreto-Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El órgano contratante podrá ordenar la realización de cuantos controles de calidad considere necesarios del material suministrado. El incumplimiento de los márgenes de calidad llevara consigo la resolución del contrato.

2. CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACION

Todos los medicamentos y productos sanitarios deberán estar perfectamente identificados en el envase y en cada unidad de dosificación con:

- Código Nacional.
- Nombre comercial.
- Principio activo y dosis de los componentes expresada en su unidad de dosificación, expresando la concentración y volumen total en el caso de las formas de dosificación líquidas.
- Excipientes de declaración obligatoria y fabricante.
- Lote y fecha de caducidad.
- Vía de administración.
- Símbolos y precauciones especiales de conservación.
- En los casos en que proceda: forma de preparación dilución y administración
- Ficha técnica
- Acuerdo de financiación con el Ministerio de Sanidad

En caso de que un mismo principio activo se requiera en varias dosificaciones, éstas estarán perfectamente identificadas y diferenciadas entre sí.

Laboratorio fabricante.

3. CARACTERÍSTICAS DEL RECIPIENTE Y ENVASADO

- Los medicamentos deben entregarse en condiciones correctas de conservación y de identificación de su envase exterior.
- Los productos estarán acondicionados de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración constando en su envase las condiciones de conservación que se requieran.
- Todos los envases deben contener prospecto y se debe indicar el número de unidades de dosificación que contienen.

3.1) En las formas PARENTALES:

- Los materiales utilizados para la fabricación de los recipientes serán lo suficientemente transparentes para permitir la comprobación visual del aspecto del contenido.
- Deben estar exentos de látex y PVC acreditando su ausencia debidamente.
- Deben tener cierres herméticos que impidan la penetración de microorganismos o contaminantes. El material del cierre debe presentar resistencia y elasticidad a la penetración de la aguja, de modo que no produzca fragmentos.
- El material no debe ceder a la disolución contenida en el recipiente sustancias que afecten a la estabilidad o provoquen toxicidad para el paciente.
- Los constituyentes de la disolución no deberán ser absorbidos en la superficie del material.
- Cada vial deberá estar identificado con su vía de administración.
- Las formas de perfusión dispondrán de un colgador que no les reste estabilidad, de resistencia adecuada a su peso.
- Los viales y frascos liofilizados deben incluir información sobre el disolvente necesario para su reconstitución. En caso de que la forma de dosificación incluya un disolvente, éste será el adecuado en composición y volumen a la vía de administración, y vendrá asimismo perfectamente identificado en cuanto a composición y caducidad.

3.2) En las formas ORALES:

- Deberán identificarse con su nombre comercial, principio activo y dosis.

TERCERA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA OFERTA

- Por tratarse de suministros regulados en el artículo 9.3.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del Sector Público, los licitadores deberán ofertar por precios unitarios para cada uno de los lotes, según modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los licitadores deberán licitar precios unitarios para cada número de orden sin IVA, especificando el tipo de IVA a aplicar, y el valor total. Los precios unitarios no podrán llevar más decimales de fondo que los que aparezcan en la oferta escrita.
- Aquellas proposiciones en que la Base Imponible del Lote, sin IVA, sea mayor que la especificada como base de los Pliegos, serán desechadas.
- El número de unidades que se indica para cada artículo es orientativo y a los efectos de valorar la oferta por parte de los licitadores, si bien su consumo quedará subordinado a las necesidades reales del Centro.

CUARTA.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Dentro de las actividades del Hospital Universitario de Fuenlabrada, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y / o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES:

- - Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- - Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- - Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad al Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- - Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- - Reducción de ruidos y olores.
- - Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales no renovables.
- - Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- - Reducir en lo posible y de forma continúa los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

CONDICIONES PARTICULARES SOBRE RESIDUOS:

- - Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- - Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.
- - Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización, reciclado de los residuos. (p.e. no malgastar el agua, apagar las luces de aquellas instalaciones que no vayan a ser utilizadas).
- - No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos (si son peligrosos, viene indicado en la etiqueta del envase mediante un pictograma).
- - En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no realizar vertidos de los mismos a la red de saneamiento que no esté autorizado en las especificaciones del producto.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

-
- - Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse, como: Envases de los productos químicos utilizados que puedan ser peligrosos (productos de limpieza).
- - No malgastar el agua.
- - Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas y de aquellas donde se terminan las tareas de limpieza.

QUINTA.- INCORPORACIÓN AL CONTRATO

El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como estipulación al contrato que se suscriba con el adjudicatario.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN
Fuenlabrada, 29 de agosto de 2016



SaludMadrid Hospital Universitario de Fuenlabrada
SaludMadrid Hospital Universitario de Fuenlabrada
EL DIRECTOR GERENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
Fdo.: Carlos Mur de Viu Bernad

Red
H s H
Madrid
Hospitales sin Humo
ESTA PROHIBIDO FUMAR EN TODO EL HOSPITAL

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CONSIDERACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Les recordamos que según consta en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - 1.1. En el exterior de cada uno de los sobres dónde deben presentar sus proposiciones deben figurar los siguientes datos:
 - El nº de referencia del contrato al que licitan.
 - El título del mismo.
 - Su respectiva numeración y denominación.
 - Nombre y apellidos del licitador, razón social de la empresa y NIF o CIF.
 - 1.2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
2. La documentación técnica exigida en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de prescripciones administrativas se han de incluir en el sobre nº 2 y es causa de exclusión de la oferta, el que presenten en dicho sobre documentación de carácter económico.
3. Todos los documentos que presenten deberán ser originales o copias compulsadas.
4. Las ofertas económicas en los concursos abiertos deberán presentarse por duplicado.